



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de diciembre de dos mil nueve; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D^a TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D^a SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D^a AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y D^a CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D^a EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, D^a CARMEN DOEL MATO, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; D. ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, del siguiente tenor:

El día 3 de diciembre se celebra el Día Europeo e Internacional de las Personas con Discapacidad y el Ayuntamiento de Ponferrada quiere unirse a esta celebración, y manifiesta:

Es fundamental facilitar el desenvolvimiento de las personas afectadas y pretendemos que la discapacidad se incluya en el diseño de las nuevas políticas municipales, revisando la política urbanística y creando criterios para



lograr la movilidad de las personas y así conseguir una Ponferrada más solidaria.

La línea de trabajo sobre la discapacidad ha de ser un elemento transversal en la elaboración de la política municipal de acceso al empleo, la defensa e integración de estas personas en la sociedad es a través de su inserción laboral y ello debe ser un objetivo primordial.

La Administración General del Estado ha incrementado en 2 puntos la reserva de plazas para personas con discapacidad, pasando a ser un 7% en la Oferta de Empleo Público para el 2009.

El Pleno Municipal, en línea con estos objetivos, adopta por unanimidad de sus miembros los siguientes compromisos:

PRIMERO: Redactar un Plan de Accesibilidad Municipal, que comprenda la eliminación de trabas y barreras en los edificios públicos del municipio.

SEGUNDO: Adoptar un Plan de reserva de plazas en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ponferrada, hasta cubrir el 7% de la totalidad de su funcionariado, en conformidad con la legislación vigente.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, manifiesta la importancia de este acuerdo, que trata de eliminar las barreras de los edificios públicos ya construidos y tratar que la construcción privada cumpla la legislación vigente en esta materia, así como que el Ayuntamiento se comprometa a reservar el 7% de plazas de su plantilla para personas con discapacidad. Agradece el apoyo del Partido Popular y del Grupo MASS a esta medida y espera que se lleve a cabo lo más pronto posible.

2º.- CESIÓN DE PARCELA AL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA) EN FUENTESNUEVAS.

Visto el expediente relativo a la cesión de una parcela al Estado, Ministerio de Justicia, para la construcción de un Instituto de Medicina Legal, y siendo:

ANTECEDENTES

1. Por el Ministerio de Justicia, se ha solicitado a esta Corporación, la cesión gratuita de una parcela para destinarla a la construcción de un Instituto de Medicina Legal.

2. La parcela solicitada, es de propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada Núm. 3 como Finca 46.051, Tomo 2460, Libro 710, Folio 138, Sección 03, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Artº. 79.2 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en idéntico sentido el Artº. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establecen la posibilidad de la cesión de bienes inmuebles patrimoniales, si bien la misma únicamente se podrá efectuar a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

De estas cesiones gratuitas hay obligación de dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- De conformidad con el Artº. 110 del Reglamento de Bienes que regula las cesiones gratuitas de inmuebles patrimoniales, consta en el expediente el cumplimiento de los requisitos previstos en el mismo:

- a) Nota simple del Registro de la Propiedad Núm. 3 de Ponferrada, se acredita que la finca que se cede, se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Ponferrada, como Finca núm. 46.051, Tomo 2460, Libro 710, Folio 138, Sección 03, Inscripción 1ª.
- b) El informe de Intervención Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2007 prueba que el bien que se propone ceder no está afectado por ninguna deuda pendiente.
- c) El informe de la Sección Técnica Municipal, de fecha 13 de octubre de 2009, hace constar que la parcela no se encuentra dentro del ámbito de ningún Plan de Ordenación, Reforma o Adaptación, que imposibilite la cesión solicitada, ni que sea necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea, en los inmediatos 10 años (Artº. 110.1. Reglamento de Bienes).
- d) El 27 de octubre de 2009, se publicó en el BOP Núm. 203 el anuncio sobre información pública, por plazo de 15 días de la cesión gratuita solicitada, a efectos de presentación de las

alegaciones o reclamaciones que se estimaran pertinentes. Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación o reclamación en relación con la cesión (Artº. 110.1.f del Reglamento de Bienes).

Tercero.- El Artº. 111 del Reglamento de Bienes, recoge la necesidad de destinar los bienes al fin que motivo la cesión en el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de cesión, previniendo que si no se establece ninguno será de 5 años, y además debe mantenerse el destino durante 30 años. En el supuesto de incumplimiento de estas condiciones el bien revertirá a la Entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y con derecho a percibir de la beneficiaria de la cesión el valor de los detrimentos sufridos en el bien.

El Artº. 113 del Reglamento de Bienes, exige la depuración física y jurídica de los inmuebles previamente a su enajenación, constando en el expediente de su practica, tanto del informe técnico, como del certificado del Registro de la Propiedad.

Cuarto.- El órgano competente para la cesión gratuita de un inmueble es el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tal y como prescriben los Artículos 47.2.ñ de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artº. 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto se requiere una mayoría especial es preceptivo el informe de la Secretaría General, de acuerdo con el Artº. 3.b del Real Decreto 1171/87 de 18 de septiembre del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, por unanimidad, **ACUERDA:**

1. **Ceder gratuitamente** al Estado, Ministerio de Justicia, con destino a la construcción de un Instituto de Medicina Legal, la parcela de propiedad municipal, que a continuación se detalla:

Porción de terreno del Monte denominado “Dehesa de San Juan de Fabero”, sita en el término de Ponferrada y jurisdicción de Fuentesnuevas, con una superficie de mil cuarenta y un metros cuadrados (1.041,00 m².), que linda: Frente, que es el Oeste, vial en resto de finca matriz; Derecha entrando, que es el

Sur, resto de finca matriz, Izquierda entrando, que es el Norte, la porción antes segregada bajo la Letra A); y fondo que es el Oeste, resto de finca matriz.

Inscripción Registral.: Inscrita en el Propiedad de Ponferrada Núm. 3 como Finca 46.051, Tomo 2460, Libro 710, Folio 138, Sección 03

2. **El fin para el que se cede la finca** y el mantenimiento de dicho destino lo será en los plazos señalados en el Artº. 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, sujetándose a la condición resolutoria expresa, por lo que, en caso de incumplimiento bastará el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir los terrenos cedidos en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.
3. **Dar cuenta** de la cesión gratuita acordada en el apartado anterior al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el Artº. 109.2 del Reglamento de bienes de la Entidades Locales.
4. **Facultar al Sr. Alcalde**, tan amplio como en derecho fuere necesario, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita o documento administrativo equivalente, y la rectificación y/o aclaración de los mismos, si preciso fuese, procediéndose una vez suscrita la transmisión a su baja en el Inventario Municipal.

3º.- CESIÓN GRATUITA DEL USO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL POBLADO DE COMPOSTILLA, A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Visto el expediente de referencia, del que antecede que

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2009, se inicia el correspondiente expediente de cesión gratuita de uso de un bien de propiedad municipal, para ser destinado a sede de la Oficina Comarcal de Cruz Roja Española.

Segundo.- El edificio de propiedad municipal se halla emplazado en un terreno clasificado en el vigente P.G.O.U. como Suelo Urbano Consolidado, Equipamiento del Sistema Local. Siendo parte de la finca con referencia catastral 24118A011000930000FA, inscrito el solar a nombre del Ayuntamiento

de Ponferrada en el Registro de la Propiedad nº 1, Sección 3 al Tomo 2.296, Libro 575, Folio 56, Finca 37068.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 79.2 del R.D.L. 781/86, de 28 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en idéntico sentido el artículo 109.s del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establecen la posibilidad de la cesión de bienes inmuebles patrimoniales, si bien la misma únicamente se podrá efectuar a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

De estas cesiones gratuitas hay obligación de dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

2º.- De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obra en el expediente tramitado la siguiente documentación:

- Justificación documental de la entidad solicitante de su carácter público y memoria demostrativa, de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que el bien se halla debidamente inscrito en concepto de patrimonial de la entidad local.
- Informe del Interventor de Fondos en el que se prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- Dictamen suscrito por técnico, que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para el entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- Información pública, por plazo no inferior a 15 días. Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado alegación o reclamación en relación con la cesión propuesta.

3º.- El artículo 111 del Reglamento de Bienes recoge la necesidad de destinar los bienes al fin que motivó la cesión en el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de cesión, previniendo que si no se establece ninguno será de 5 años, y además debe mantenerse el destino durante 30 años. En el supuesto de incumplimiento de estas condiciones, el bien revertirá a la Entidad cedente, con todas sus pertenencias y accesiones, y con derecho

a percibir de la beneficiaria de la cesión el valor de los detrimentos sufridos en el bien.

El artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales exige la depuración física y jurídica de los inmuebles previamente a su enajenación, constando en el expediente de su práctica, tanto el informe técnico como el certificado del Registro de la Propiedad.

4º.- El órgano competente para la cesión gratuita de un inmueble, es el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, tal y como prescriben los artículos 47.2 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social; por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ceder gratuitamente el uso del edificio de propiedad municipal sito en el Poblado de Compostilla IV, Avenida Esquina II de Ponferrada, por un plazo de 20 años, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA, para el desarrollo de los fines, programas y proyectos que son propios a la Cruz Roja.

SEGUNDO: El fin para que se ceda el inmueble y el mantenimiento de dicho destino será de 20 años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, sujetándose a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento bastará el Acta Notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañado de la misma escritura de cesión, para volver a recuperar el uso de los bienes cedidos a favor del Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

TERCERO: Dar cuenta de la cesión gratuita acordada en el apartado anterior, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO: Facultar al Alcalde, tan amplio como en derecho fuera necesario para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión gratuita o documento administrativo equivalente, y la rectificación y/o aclaración de los mismos, si fuera preciso, procediéndose una vez suscrita la transmisión a su baja en el Inventario de Bienes Municipal



4º.- NOMINACIÓN DE CALLES.

Visto el expediente de referencia, y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

- 1º.-** Nominar en Columbrianos como “1ª Travesía del Teso” el primero de los viales que, visto desde la Calle del Teso, sale a la izquierda de ésta en sentido Norte.
- 2º.-** Nominar en Columbrianos como “2ª Travesía del Teso” el segundo de los viales que, visto desde la Calle del Teso, sale a la izquierda de ésta en sentido Norte.
- 3º.-** Nominar en Columbrianos como “Calle Montecastro” el nuevo vial existente entre la Carretera 631 y la Calle Las Ventas.
- 4º.-** Nominar en Fuentesnuevas como “Camino a Toral” el camino que, desde la Calle El Carral, llega a la N-VI.
- 5º.-** Nominar en Fuentesnuevas, como “Calle Lucas Pérez” el vial que va desde la Calle San Juan a la Calle San Roque.
- 6º.-** Nominar en Fuentesnuevas, como “Calle Benito Fernández” el vial que va desde la Calle San Juan hasta el límite del suelo urbano.
- 7º.-** Nominar en Fuentesnuevas como “Calle Aureliano Quindós Gómez” el vial que va desde la Calle Benito Fernández antes nominada a la Calle San Roque.
- 8º.-** Nominar en Cuatrovientos como “1ª Travesía Granja de las Piedras”, el primero de los viales que, visto desde la Calle Granja de las Piedras, sale a la izquierda de éste en sentido Oeste.
- 9º.-** Nominar en Cuatrovientos como “Camino 2ª Travesía Granja de las Piedras”, el segundo de los viales que, visto desde la Calle Granja de las Piedras, sale a la izquierda de éste en sentido Oeste.
- 10º.-** Nominar en Fuentesnuevas como “Calle Mata Las Cortiñas” el vial que va desde la Calle La Dehesa hasta la Calle Tahoces.



11º.- En la Martina nominar como Calles “Calle Tierra Monilla”; “Calle la Ascensión”; “Calle La Esparraguera”; “Calle Prao Martin”; “Camino de la Presa”; “Calle Los Perales”; “Camino de las Escuelas”; “Calle los Avellanos”; “Calle Las Parras”; “Camino de La Era”; “Plaza Los Jardines”; “Calle Las Cuadras”; “Calle los Granados”; “Calle Los Huertines”; y “Paseo Romualdo y Martina” los viales existentes, reflejándose en el plano que obra en el expediente cada una de ellas.

5º.- EXPEDIENTE Nº 1/2009 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: SU APROBACIÓN.

Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial nº 1/2009 en relación con gastos efectuados en ejercicio cerrados para los que no existe consignación presupuestaria en el ejercicio de procedencia y gastos efectuados con omisión en el expediente de requisitos esenciales, por importe de 915.296,21 euros.

Visto lo dispuesto en los artículos 163, 176.1 y 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que han sido recibidos los servicios, obras y suministros según se acredita en el expediente.

Considerando que al no reconocerse la obligación se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, en perjuicio de los derechos de terceros, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Comercio y Nuevas Tecnologías; por 14 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 11 votos en contra, correspondientes al Grupo Socialista (9) y Grupo MASS (2),
ACORDO:

PRIMERO: Reconocer extrajudicialmente los créditos correspondientes a las facturas relacionadas en el Informe de Intervención, por importe total de 915.296,21 euros.

SEGUNDO: Dicho reconocimiento se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto corriente mediante la expedición del documento contable que corresponda.



Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, señala que estamos ante un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 915.000 €, unos 150 millones de las antiguas pesetas, en el que se incluyen gastos correspondientes al ejercicio 2008 y anteriores, y de los que 230.000 € corresponden a gastos sin consignación presupuestaria y 685.000 € a gastos efectuados sin seguir un procedimiento de licitación. A la vista de estos números, parece que el Alcalde cuando camina por la calle va ordenando la ejecución de obras, sin seguir ningún proceso, lo cual es totalmente normal porque el Alcalde se cree por encima del bien y del mal y que la ley es él. La Intervención Municipal pone un reparo a su actuación y le recuerda que todos debemos actuar conforme a la ley, pero es que, además, desde el punto de vista político, tiene una responsabilidad ética en su actuación, y si uno estudia los papeles observa que hay un reconocimiento de pagos reiterados, a unas mismas personas, no solo en este expediente sino en su actuación en general. La falta de transparencia en su actuación no sólo la denuncia su Grupo, pues también lo dicen los Tribunales de Justicia, y ahí están las reiteradas sentencias condenatorias a su gestión, y también lo dicen organizaciones internacionales, como “Transparencia Internacional”, que actúa en más de 180 países en lucha contra la corrupción. Esta organización, en un trabajo que ha hecho sobre 110 Ayuntamientos mayores de 65.000 habitantes, ha colocado al Ayuntamiento de Ponferrada en cuarto lugar, pero empezando por la cola. A la vista de las resoluciones judiciales y de este informe de un organismo internacional, debería reflexionar sobre su futuro político, pues este informe le otorga una puntuación de 23,8 puntos sobre 100 posibles, cuando la media está en 64 puntos; dicho informe valora la transparencia en la prestación de servicios como urbanismo, obras y gestión económica. El Alcalde, en materia de transparencia, es un genio, y les lleva a preguntarse en manos de quien estamos. En base a esta exposición, su Grupo anuncia el voto negativo a este punto, como también ha hecho en otros expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos anteriores.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que ya les extrañaba que había pasado un año y el grupo de gobierno no trajera ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, pero han elegido bien el día 28 de diciembre para volver a una práctica que creíamos abandonada. En este expediente se reconocen 150 millones de las antiguas pesetas, de las cuales 100 millones corresponden a gastos realizados sin ningún proceso de contratación.



Cuando uno analiza estos datos, solo cabe concluir que los preceptos legales se los pasan por el “arco del triunfo”; en el expediente que se examina hay gastos que no se pueden prever (los menos), la mayor parte corresponden a procesos de contratación, cuyo objeto se ha incrementado en algunos casos hasta el 30%, no encontrando justificación alguna para explicar porqué estos incrementos no han seguido el cauce reglamentario, y como ejemplo señala: El Parque de la Concordia, que ha sido una verdadera odisea, se adjudicó en septiembre de 2006 con un plazo de ejecución de 8 meses y un precio de 838.000 €, si bien su coste final fue un 17% más caro y las razones argumentadas por el Concejal de Fomento es que el ritmo de la obra no era bueno, y el resultado final no era el esperado, por lo que había que hacer un complementario, si bien su Grupo, a pesar de haberlo solicitado, no conoce dicho proyecto; la Plaza de Navaliegos se adjudicó en 301.000 € y ha costado a la ciudadanía un 24% más del precio pactado; la Avenida del Ferrocarril tuvo un incremento aun mayor, cercano al 30,7% y por último, la construcción del Centro de Alzheimer, adjudicado en un millón de euros y por el que se pagó un incremento de 100.000 €. Como conclusión de lo expuesto, solo pueden afirmar que la gestión de este Ayuntamiento está marcada por “la improvisación” y la falta de rigor técnico y presupuestario, lo que genera una importante carga financiera que pesa y pesará sobre las generaciones futuras y sobre los grupos de gobierno municipales futuros. Esperan que este sea el último reconocimiento extrajudicial de crédito, porque sino se verán obligados a seguir subiendo los impuestos, como lo hicieron en la anualidad anterior, donde se incrementaron tres veces por encima del IPC.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que el Portavoz del Grupo Socialista tergiversa en su discurso de nuevo la realidad, pues habla de improvisación y subida de impuestos, y de eso ellos saben mucho como claramente demuestra el gobierno de la Nación. Lo que es cierto es que los argumentos que utiliza sirven igual para fundamentar su discurso, pues la subida de impuestos unas veces es una medida de derechas mientras que en otras ocasiones es una medida progresista de izquierdas. Hablan de desastre de gestión, cuando este expediente de reconocimiento extrajudicial supone una desviación del 1% sobre las previsiones presupuestarias, y ya le gustaría que todas las instituciones que gobierna el Partido Socialista tuvieran esta desviación, porque el déficit y la deuda pública no aumentarían en la forma que lo está haciendo. Este año siguen con los mismos argumentos de años anteriores, y lo que traen a aprobación plenaria es un expediente reconocido legalmente, que se ha hecho siempre en esta administración, incluso en épocas en que gobernaba el



PSOE, si bien en aquel momento se llamaba de otra forma, pero siempre ha existido una figura legal para reconocer estas obligaciones. La Ley de Haciendas Locales reconoce los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y se traen a su aprobación al órgano competente, con lo cual no se entiende las denuncias de ilegalidad formuladas por la oposición. Está de acuerdo que hay que reducir este tipo de gastos reparados, pero la realidad es que existen y su reconocimiento es legalmente posible.

- El Portavoz del Grupo MASS, Sr. Escuredo Franco, manifiesta que lo que el grupo de gobierno trae aquí no hay por donde cogerlo. Desde el punto de vista legal, son “de diez”, pero ellos no están de acuerdo con su forma de gestión y no se explican como siguen aquí, con la cantidad de chapuzas que hace en este Ayuntamiento, saliendo en noticias nacionales e internacionales y colocando al municipio de Ponferrada en una lista tan desfavorable, que califica negativamente la transparencia en su gestión.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, señala que el Alcalde debería relajarse un poco en sus intervenciones, y que ya son mayorcitos y no están aquí para que les echen broncas. El Sr. Cortés habla de improvisación, y lo que está claro es que el no es capaz de improvisar ni sus intervenciones, pues siempre dice lo mismo, utilizando argumentos comparativos con otras administraciones públicas cuando lo que debe explicar es su gestión en el Ayuntamiento de Ponferrada. Dice el Sr. Cortés que el presupuesto es una hipótesis de trabajo, pero para el equipo de gobierno no lo es, porque no lo cumplen, y una previsión hay que cumplirla porque si el dinero no se destina al fin proyectado se dejan de ejecutar obras que sí estaban previstas, y así, por ejemplo, con los 600.000 € que se han gastado sin procedimiento de licitación se podían haber ejecutado otras obras, como la Avda. de Valdés, prevista desde el año 2006, o la Plaza Sánchez Albornoz, presupuestada desde el año 2004. El equipo de gobierno no solo incumple las previsiones presupuestarias, sino que también es cierto que el año pasado subieron los impuestos municipales tres veces por encima del I.P.C., lo que sin duda es una medida de gestión nefasta, y no le extraña que el Sr. Cortés sepa tanto de derechas e izquierdas dado que ha pasado por todo el arco del espectro político. El presupuesto es una hipótesis, sin embargo desviaciones del 17 e incluso del 30% son de difícil justificación y si bien es cierto que la Ley de Haciendas Locales reconoce los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, le recuerda que están incluyendo en el mismo no solo gastos realizados sin consignación presupuestaria, sino también aquellos ordenados sin procedimiento de licitación. Su Grupo votará en contra.



- El Sr. Presidente advierte al Sr. De la Torre Fernández que cada vez que hable del historial político del Sr. Cortés le recordará el que posee alguno de los miembros de su Grupo, que tiene sentado detrás.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que el Sr. De la Torre tergiversa los datos porque el Ayuntamiento de Ponferrada no ha subido los impuestos tres veces sobre el IPC, y eso lo saben los ciudadanos, igual que saben que sí va a subir el IVA, que incrementará la factura de la luz y del gas en la anualidad de 2010. En todo caso, ruega a los miembros de la oposición que respeten su intervención en este órgano plenario y no le interrumpen, y que sigan comportamientos democráticos. Recuerda al Sr. De la Torre, porque probablemente el no lo sepa dado que su residencia en el municipio es reciente, que su Grupo político, cuando gobernó el Ayuntamiento, tuvo incremento en algunas obras muy superiores a los que ahora les imputa, y así se puede señalar el Puente del Parque de la Concordia, que costó tres veces sobre el precio de adjudicación, o el Teatro Bérgidum. Como también sabe que el incremento de precio del Centro de Alzheimer se produjo por una deficiencia del terreno, que obligó a la ejecución de un semisótano no previsto inicialmente. También le pide rigor en sus intervenciones al Sr. Escuredo, pues sabe que ese organismo internacional al que aludió califica la “transparencia en la gestión” según se haya contestado o no a unos cuestionarios requeridos por ellos mismos y a los que el Ayuntamiento de Ponferrada no contestó, como tampoco lo hizo el de León, por lo que se procedió a su calificación automática en los baremos mínimos, lo que no parece muy riguroso ya que están valorando una gestión que no conocen.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.